



**Unidad de Financiamiento,  
Transparencia y Fiscalización a  
Partidos Políticos y Candidatos**



## ACUERDO SO-073-2024

Tegucigalpa, M.D.C; veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

### UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

**CONSIDERANDO (2):** Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.



**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece las atribuciones del Pleno de Comisionado, entre las cuales esta: a. conocerán asuntos atinentes al funcionamiento de la administración de la Unidad.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Públicas, en el artículo 4, establece: El Tribunal promoverá la creación de los Comité de probidad y ética Pública en todos los entes u órganos del sector público. En cada institución del sector público, deberá funcionar un Comité y para constituirse debe contar con la aprobación del Tribuna a través de la Dirección de Probidad y Ética.

**CONSIDERANDO (8):** Que el referido Reglamento en el artículo 5, establece: Los Comités tendrán como objetivo promover una cultura de probidad y ética al interior de cada ente u órgano del sector público; asimismo deberán estar integrados por 5 miembros representantes del personal de la institución, electos en forma directa, conforme al procedimiento establecido y durarán en el cargo 2 años y podrán ser reelectos.

**CONSIDERANDO (9):** Que, mediante el Memorando N. CPE-UFTF-03-2024, se presentó ante la Secretaria de Pleno el **PLAN DE TRABAJO del COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DE LA UFTF**, por parte de la Abogada Ada Fabiola Barahona en su condición de presidente del Comité, mismo para aprobación de Pleno de Comisionados.

**CONSIDERANDO (10):** Que en Sesión Ordinaria **ACTA No. SO-037-2024**, celebrada en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Pleno de Comisionados por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: Aprobar el **PLAN DE TRABAJO del COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DE LA UFTF**, en cada una de sus partes presentado por la Abogada Ada Fabiola Barahona en su condición de presidente del Comité.

**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, artículo 6 y 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de



**Unidad de Financiamiento,  
Transparencia y Fiscalización a  
Partidos Políticos y Candidatos**



la UFTF. Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el **PLAN DE TRABAJO** del **COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DE LA UFTF**, en cada una de sus partes, presentado por la Abogada Ada Fabiola Barahona en su condición de presidente del Comité.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**TERCERO:** El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE.**

  
**ABG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



  
**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
**COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO**

